



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Presidencia*

ACUERDO No. PSAA11-9046 de 2011
(Diciembre 16 de 2011)

“Por el cual se da continuidad a las medidas de descongestión adoptadas en el marco del Plan Nacional de Descongestión para la Jurisdicción Civil y Familia en el Distrito Judicial de Medellín.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar continuidad a la medida de descongestión adoptada por la Sala Administrativa para los Juzgados de Familia del Distrito Judicial de Medellín mediante el Acuerdo No. PSAA11-7771, consistente en crear con carácter transitorio dos (2) cargos de Oficial Mayor de Circuito, en el Juzgado Primero de Familia de Bello. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 y su reanudación a partir del 1° de enero y hasta el 31 de marzo de 2012. Lo anterior, sin perjuicio de los ajustes que se deriven o pudieren derivar del Plan de Descongestión previsto en la Ley 1395 de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar continuidad a la medida de descongestión adoptada por la Sala Administrativa para los Juzgados Civiles Municipales de Bello mediante el Acuerdo No. PSAA11-7822, consistente en crear con carácter transitorio dos (2) cargos de sustanciador municipal nominado en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Bello y un (1) cargo de sustanciador municipal nominado en el Juzgado Primero Civil Municipal de Bello. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 y su reanudación a partir del 1° de enero y hasta el 31 de marzo de 2012. Lo anterior, sin perjuicio de los ajustes que se deriven o pudieren derivar del Plan de Descongestión previsto en la Ley 1395 de 2010.



No. SC 5780 - 1



No. GP 059 - 1

ARTÍCULO TERCERO.- Dar continuidad a la medida de descongestión adoptada por la Sala Administrativa para los Juzgados Civiles Municipales de Envigado mediante el Acuerdo No. PSAA11-7803, consistente en crear con carácter transitorio dos (2) cargos de sustanciador municipal nominado en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Envigado y un (1) cargo de sustanciador municipal nominado en el Juzgado Primero Civil Municipal de Envigado. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 y su reanudación a partir del 1° de enero y hasta el 31 de marzo de 2012. Lo anterior, sin perjuicio de los ajustes que se deriven o pudieren derivar del Plan de Descongestión previsto en la Ley 1395 de 2010.

ARTÍCULO CUARTO.- Dar continuidad a la medida de descongestión adoptada por la Sala Administrativa para el Juzgado Segundo Civil Municipal de Envigado mediante el Acuerdo No. PSAA11-8320, consistente en crear con carácter transitorio un (1) cargo de juez municipal nominado y un (1) cargo de sustanciador municipal nominado, adjuntos, para trámite y fallo, en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Envigado, con el código de identificación 052664003502. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 y su reanudación a partir del 1° de enero y hasta el 31 de marzo de 2012. Lo anterior, sin perjuicio de los ajustes que se deriven o pudieren derivar del Plan de Descongestión previsto en la Ley 1395 de 2010.

ARTÍCULO QUINTO.- La medida de prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 200611 de 15 de diciembre de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín.

ARTÍCULO SEXTO.- La medida de reanudación para el año 2012 establecida en el presente Acuerdo queda sujeta a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Seguirán vigentes los demás preceptos establecidos en los Acuerdos No. PSAA11-7771, PSAA11-7803, PSAA11-7822 y PSAA11-8320 que no sean contrarios a lo establecido por este nuevo acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO En concordancia con lo previsto en los Acuerdos de creación de las medidas de descongestión, el régimen salarial y prestacional de los cargos creados es el establecido para la Rama Judicial, por ende, los servidores judiciales en descongestión harán efectivo el derecho a disfrutar de vacaciones en los términos previstos en el Artículo 146 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia.

ARTÍCULO NOVENO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011)

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente (E)